

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. El Artículo N° 10 Numeral 7. Letra a) del Reglamento de la Ley 19.886.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
4. Decreto Exento N° 02347 de fecha 24.10.16, que Llama a Propuesta Pública denominada **"Provisión Mano de Obra para Ejecución de Obras Menores y Urgencia, de la Comuna de Santa Cruz"**.
5. Acta de Evaluación Técnica de fechas 01.12.16.
6. Certificado N° 13 de fecha 20.12.16, que Acuerda autorizar suscribir contrato superior a 500 UTM, según el Artículo N° 65 Letra i) de la Ley N° 18.695.
7. Decreto Exento N° 02740 de fecha 20.12.16, que Adjudica la Propuesta Pública.
8. Contrato de fecha 20.12.16.
9. Decreto Exento N° 02741 de fecha 20.12.16, que Aprueba Contrato.
10. Decreto Exento N° 02909 de fecha 30.12.16, que Autoriza Trato Directo.
11. Prórroga de Contrato de fecha 30.12.16.

CONSIDERANDO:

1. La Licitación **"Provisión Mano de Obra para Ejecución de Obras Menores y Urgencia, de la Comuna de Santa Cruz"** terminaba el 05.12.16. Dicha obra estaba a cargo de don Alberto Lara C., que con un equipo de trabajadores realizaba las labores establecidas en las Bases Administrativas.
2. Con anterioridad al termino de la licitación se dictó el Decreto Exento N° 02347 de fecha 24.10.16, que Llamaba a Propuesta Pública **"Provisión Mano de Obra para Ejecución de Obras Menores y Urgencia, de la Comuna de Santa Cruz"** ID 3838-87-LR16.
3. El proceso de licitación terminó recién el 20.12.16, por acuerdo de Concejo Municipal conforme al Certificado N° 13 adoptado en la Sesión Ordinario N° 3 del mismo día, en que de forma unánime se acordó suscribir contrato por 48 meses con el Señor Alberto Lara Cáceres. Se hace presente que la materia se discutió en varios concejos, sin existir aprobación de la materia señalada.
4. La Licitación **"Provisión Mano de Obra para Ejecución de Obras Menores y Urgencia, de la Comuna de Santa Cruz"**, ha tenido por objeto contar con personal para labores de mantención y reparación de Bienes Nacionales de Uso Público, Construcción de Obras Menores de Uso Municipal, Reparación de Infraestructura Municipal, Edificio, Calles, Veredas, Pavimentos, Caminos en Sectores Rurales y Urbanos, Labores de Extracción de Escombros, Pastizales y Ramas en Terrenos correspondientes a Bienes Nacionales de Uso Público, Traslado de Mobiliario, Gasfitería, Instalación y Desarme de Escenarios, etc. Que estas labores son necesarias para el adecuado funcionamiento diario de la Municipalidad, y se viene realizando de manera ininterrumpida desde hace más de 4 años, mediante diversas contrataciones.
5. Por la importancia de los servicios prestados, el Señor Alberto Lara Cáceres siguió realizando los mismos servicios contemplados por la Licitación de **"Provisión Mano de Obra para Ejecución de Obras Menores y Urgencia, de la Comuna de Santa Cruz"**, entre el 06.12.16 al 19.12.16. Esto se acredita por certificado de la Dirección de Obras Municipal, ITO de la Licitación señalada.

6. La situación de los días 06.12.16 al 19.12.16 se debió haber regulado mediante un Trato Directo conforme al Artículo N° 10 Numeral 7Letra a) del Reglamento de la Ley 19.886 que autoriza recurrir a trata directo..."Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM". Sin embargo no hizo, en razón a que la materia se mantuvo en discusión con posterioridad al 05.12.16 sin adoptar acuerdo.
7. Habiéndose prestado los servicios, procede que la Municipalidad cancele los mismos, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad edilicia. En este sentido el dictamen N° 47.885 de fecha 29.06.16, señala que si...las partes están contestes en que los servicios fueron efectivamente prestados, y de conformidad con la jurisprudencia expuesta, a pesar de que se incurrieron en irregularidades en su contratación estos deben pagarse, toda vez que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Municipalidad, por lo que debe rechazarse la reclamación de la especie (aplica Dictamen N° 4.551 de 2.015).
8. La suma a cancelar a don Alberto Lara Cáceres se debe determinar a partir de la suma mensual de la licitación "**Provisión Mano De Obra Para Ejecución De Obras Menores Y Urgencia, Comuna De Santa Cruz**" vigente hasta el 05.12.16, prorrateada por el periodo que va desde el 06 al 19.12.16.
9. Lo anterior, se financiará con cargo al Fondo del Presupuesto Municipal, Número de Cuenta 215.22.08.999.001.009.

DECRETO

EXENTO N° 00343

1. **APRUÉBASE**, Prórroga de Contrato suscrito con fecha 30.12.16, para la ejecución de la Obra denominada: "**PROVISIÓN MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES Y URGENCIA, COMUNA DE SANTA CRUZ**", por el Monto Mensual de \$ **3.603.169** (Tres millones seiscientos tres mil ciento sesenta y nueve pesos) IVA Incluido. al Señor **ALBERTO ENRIQUE LARA CACERES**, RUT. N° _____ domiciliado en _____ de la Ciudad de Santa Cruz y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, representada por su Alcalde Don **GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**, Cédula de Identidad N° _____ por el monto y plazo que en dicho Instrumento Público se señala.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/GAGV/FMGR/CMRC/sce

C. c. :
- Alcaldía (02)
- DOM (01)
- DAF (01)
- Adquisiciones (01)
- Transparencia (01)
- SECPLAN (01)